



BASES DEL LLAMADO A POSTULACIÓN DE BENEFICIOS A LA LEY N°20.330, REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

I. DEFINICIÓN DEL BENEFICIO:

La Ley N° 20.330 y su reglamento, el Decreto N°318, del 02 de Julio del 2024, fomenta que profesionales y técnicos jóvenes, presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país y puedan acceder al pago de un beneficio anual.

Para postular al beneficio anual se deberá cumplir con los requisitos que señala el presente llamado y deberá acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, según lo indican las bases del presente llamado.

Beneficio anual: Es aquel que corresponde por cada año de servicio prestado, con un máximo de tres, por un monto equivalente al valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año, o a un monto equivalente a la cantidad pagada de su crédito en el año calendario anterior, según corresponda, con un tope de 16 UTM.

Existe además un beneficio adicional, solo pueden postular los beneficiarios(as) que hayan obtenido el beneficio consecutivo de la ley, en dos años anteriores al presente llamado.

Beneficio adicional: Es aquel que corresponde por el tercer año de servicio prestado de manera ininterrumpida, por un monto equivalente a tres veces el valor de la cuota anual del crédito que le correspondería pagar durante dicho año o a tres veces la cantidad pagada de su crédito durante el año calendario anterior, el cual tiene un tope de 48 UTM del mes de diciembre del mismo año. Solo podrán postular al beneficio adicional, aquellos beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2022 y 2023 respectivamente.

II. PRESTACION DE SERVICIOS

Los postulantes deberán efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país.

En el caso de profesionales o técnicos que ejerzan labores en una municipalidad, corporación o fundación municipal, o en la Fundación para la Superación de la Pobreza institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos **44 horas semanales**, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente.

En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país.

Solo en el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los



créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.

III. REQUISITOS PARA POSTULAR:

Los requisitos para postular al beneficio son los siguientes:

- a) Haber obtenido un título de una carrera, programa o especialidad impartido por una institución de educación superior, autónoma y reconocida oficialmente por el estado.
- b) Ser deudor del crédito solidario universitario regulado por la Ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, o del crédito para estudios de educación superior a que se refiere a la Ley N° 20.027 y su reglamento, este último se refiere al **Crédito con Garantía Estatal (CAE)**. Encontrarse al día en el pago de las obligaciones derivadas de los créditos regulados por la Ley N° 19.287 y N° 20.027, al momento de postular al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.330.
- c) Para **postular al Beneficio Anual 2024**, los postulantes deberán acreditar al menos un año ininterrumpido de prestación de servicios, es decir, un periodo de 12 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2024 hacia atrás.
- d) Para **postular al Beneficio Adicional 2024**, Solo podrán postular los beneficiarios(as) que obtuvieron el beneficio anual consecutivo de la Ley N° 20.330, los años 2022 y 2023 respectivamente. Los postulantes deberán acreditar al menos tres años ininterrumpidos de prestación de servicios, es decir, un periodo de 36 meses seguidos y continuos, periodo que se contabilizara desde que ingresa su postulación el año 2024 hacia atrás.
- e) Efectuar la prestación de servicios remunerados en alguna de las Municipalidades, Corporaciones y Fundaciones Municipales, Asociaciones Municipales o establecimientos dependientes de los Salud Municipal, según el caso, o en Corporaciones o en la Fundación para la Superación de la Pobreza; institución que presta apoyo a los municipios, en comunas con menores niveles de desarrollo del país, determinadas por el Reglamento de la Ley N° 20.330. Se entenderá por servicio remunerado aquel que se efectúe bajo cualquier forma jurídica que contemple a lo menos 44 horas semanales, o bien la prestación de un determinado servicio equivalente. En el caso de profesionales que ejerzan labores en dos o más municipalidades o en una asociación de éstas, se entenderá cumplido lo dispuesto en el punto anterior, si a lo menos 22 horas semanales de trabajo, se desarrollan en el municipio de una comuna con menores niveles de desarrollo del país. En el caso de profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de Salud Municipal, podrán participar solo los Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deudores de los créditos señalados, que hayan obtenido una especialidad y desarrollan sus funciones en una comuna con menores niveles de desarrollo del país, con 22 horas semanales de trabajo en dichos servicios.
- f) Los postulantes deberán realizar su labores en las comunas con menores niveles de desarrollo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el detalle es el siguiente:
Mostazal, Doñihue, Coltauco, Codegua, Peumo, Las Cabras, San Vicente de TT., Pichidegua, Requinoa, Olivar, Malloa; Coinco, Quinta de Tilco, Chimbarongo, Nancagua, Graneros, Placilla, Santa Cruz, Lolol, Palmilla, Peralillo, Chépica, Pumanque, Pichilemu, Navidad, Litueche, La Estrella, Marchigue y Paredones.



IV. ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR:

Los postulantes deberán presentar ante el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional, una vez cumplido lo anterior, todos los antecedentes (según corresponda el tipo de deuda que tenga el postulante) que a continuación se detallan, en el caso de faltar algún documento o no presentarse conforme a lo indicado, la postulación será declarada INADMISIBLE. Los documentos a presentar son los siguientes:

- a) Ficha única de postulación Ley N° 20.330, la cual debe ser solicitada en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional. Los montos deben ser llenados en UTM, con decimales. La ficha debe ser completada con letra imprenta en una copia.
- b) Fotocopia cédula de identidad ambos lados del postulante.
- c) Copia legalizada ante Notario del certificado de título, técnico de nivel superior, de título profesional o de grado académico correspondiente. La institución de educación superior debe ser autónoma y reconocida oficialmente por el Estado. El certificado de título debe ser extendido en el mes de julio o agosto 2024.
- d) Los funcionarios y trabajadores de Municipales (incluye salud y educación) deberán presentar certificado emitido por el Alcalde(sa) de la Municipalidad respectiva, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N° 20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato. Se adjunta un modelo de sugerencia en el anexo N°1 de las bases.** El certificado debe ser extendido en el mes de julio o agosto 2024. Si este certificado es firmado por la subrogancia de la autoridad comunal debe presentar el decreto que autorice dicha subrogancia.
- e) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipalidades, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de Salud, deberán presentar certificado emitido por el **Representante Legal de su entidad**, en que conste la contratación del postulante en los términos establecidos en el artículo 9° del reglamento de la Ley N°20.330. **El certificado deberá contener al menos: Nombre completo, número de cédula de identidad, profesión, cargo, tipo de contrato, indicar horas semanales, indicar desde cuando ejerce labores con 44 horas o de un servicio equivalente de manera ininterrumpida y vigencia del contrato.** El certificado debe ser extendido en el mes julio o agosto 2024.
- f) **Solo los trabajadores a Honorarios, deberán adjuntar copia de sus contratos o decretos en donde indique jornada de 44 horas o de un servicio equivalente, el cual se tomara solo los años que justifique con dichos contratos.**
- g) Para funcionarios y trabajadores de Corporaciones Municipales, Fundaciones Municipales, Asociaciones de Municipales, Fundación para Superación de la Pobreza o establecimientos dependientes de los Servicios de Salud, deberán presentar **copia de escritura pública** en que consta la personería del representante legal y sus facultades.
- h) **Solo los deudores del Fondo Solidario del Crédito Universitario, deberán presentar:** Un Certificado emitido por el respectivo Administrador General del Fondo de Crédito Solidario, Ley N° 19.287, en que conste la



condición de deudor, la circunstancia de haber realizado la declaración anual de ingresos, el monto de la cuota que le corresponde pagar en el año, el saldo por pagar de la deuda y el hecho de estar al día en sus obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos, si han pagado el monto total de la o las cuotas anuales exigidas, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. El certificado debe ser extendido en el mes de julio o agosto 2024.

- i) **Solo los deudores del Crédito con Garantía Estatal (CAE), deberán presentar:** Un Certificado emitido por la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores COMISIÓN INGRESA, Ley N° 20.027, en que conste la condición de deudor, el saldo por pagar, las cuotas que faltan por pagar y el hecho de estar al día en el pago de las obligaciones. Se entenderá que dichos deudores se encuentran al día en el pago de las obligaciones derivadas de sus créditos si han pagado todas las cuotas mensuales exigidas en razón del crédito, al momento de postular y acceder al beneficio y durante todo el periodo en que se presten los servicios. Son válidos los certificados emitidos desde el mes julio hasta la fecha que indique el cierre de postulaciones 2024. En el caso de la solicitud de certificados, en esta oportunidad, deberán ingresar solicitud a través de la plataforma de atención web, el Sistema de Atención de consultas: <https://atencionpublico.ingresa.cl/alumno/user/login>
- j) Deberán escáner en **baja resolución** los siguientes documentos y enviarlos por la plataforma:
 - 1) Carta dirigida al Director Ejecutivo de Comisión Ingresas Sr. Tomás Bayon Zuñiga, indicando que requiere certificado para postular a Beneficio Ley N°20.330, donde deberá consignar además sus datos personales, de contacto, dónde estudió, qué carrera, Intendencia a través de la cual postula y el banco donde paga. La carta debe estar firmada y no posee formato tipo.
 - 2) Comprobante de pago de la última cuota pagada y,
 - 3) Copia cédula de identidad por ambos lados.Para dudas y consultas por este trámite INGRESA dispone de una central telefónica 600 901 1000.
- k) Certificado anual de rentas brutas (total haberes) se tomara el año un mes antes o desde la solicitud del mes de emisión del certificado, (ejemplo desde julio 2023 a julio 2024) debe ser extendido por el departamento de finanzas o tesorería, personal o recursos humanos de la corporación, municipalidad o fundación, con timbre y firma del funcionario responsable del departamento o dirección según corresponda. El certificado debe ser extendido en el mes de julio o agosto 2024.
- l) Liquidación de sueldo presentada de mayo, junio y julio 2024 o boleta de honorarios del mismo periodo.
- m) Médicos Cirujanos y Cirujanos Dentistas, deben acreditar especialidad CONACEM, solo a profesionales que se desempeñen en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud.

V. LOS PLAZOS:

1. La Delegación Presidencial Regional, recibirá postulaciones de **lunes 29 de Julio al jueves 29 de agosto, en horario 09:30 a 16:00 de lunes a jueves y día viernes hasta las 13:00 horas**, con el objeto de proceder el análisis de los antecedentes. La documentación solicitada en el punto anterior, deberá ser presentada en sobre tamaño oficio en el Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional, ubicada en Plaza de los Héroes N°415, comuna de Rancagua. Siendo responsabilidad del postulante entregar la documentación requerida y verificar su ingreso. No se recibirán postulaciones fuera de plazo.



2. La Delegación Presidencial, comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el 20 de septiembre de 2024.
3. El Delegado Presidencial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, determinará los beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a las bases del presente llamado, a más tardar el 20 de septiembre de 2024.
4. La Delegación Presidencial Regional emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY N°20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades a más tardar el 30 de septiembre; al Director Ejecutivo de Comisión Ingresos y Tesorería Regional.
5. La Delegación Presidencial Regional, en caso de no llenarse todos los cupos publicará un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, el proceso en sí, será notificado por resolución.

VI. DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Serán evaluadas Solo las postulaciones que cumplan los requisitos de la Ley N° 20.330 y el reglamento respectivamente, es decir postulaciones declaradas ADMISIBLES.

Serán elegidos beneficiarios(as) de Ley N° 20.330 el año 2024, los 38 puntajes más altos, conforme las variables que más adelante se expresan. La asignación del beneficio se realizará por prelación de puntaje, con factor de dos decimales, comenzando por quién obtenga el mayor puntaje, bajando hasta completar el número de 38 cupos asignados a la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. En el caso de igual de puntajes de dos o más postulantes, será elegido aquel que tenga la mayor deuda en relación a su cuota anual a pagar en UTM. Para el cálculo de los años, se tomara como mayor antigüedad al o los postulantes, que acrediten cumplir los requisitos de la Ley N° 20.330 y su Reglamento desde el año 2009 en delante de manera ininterrumpida; independiente de que el postulante haya prestado servicios en años anteriores.

Las variables del proceso de selección, se realizará con la asignación de puntaje que se detalla:

VARIABLES	PUNTAJE ASIGNADO	FORMULA
Años trabajando desde la creación de la Ley N°20.330, como profesional o técnico de nivel superior, en la comuna donde postula año 2024.	La mayor cantidad de años obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme a menor cantidad de años trabajados en la comuna donde postula.	$AP/MA*100*40\%$
Certificado rentas brutas anual (total haberes) 2024. Se tomara en consideración un mes de sueldo para hacer este cálculo, que por regla es el último o penúltimo mes del periodo.	El menor sueldo de los postulantes obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme aumente el promedio de sueldo bruto.	$MR/RP*100*30\%$
Mayor monto de la deuda de la cuota anual total del crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE).	La mayor deuda de cuota anual crédito solidario y/o Crédito con Garantía Estatal (CAE), obtendrá el puntaje más alto, luego irá decreciendo el puntaje proporcionalmente conforme disminuya la cuota anual de la deuda.	$DP/MD*100*30\%$



ABREVIATURAS:

AP: antigüedad postulante MA: mayor antigüedad MR: menor remuneración RP: remuneración del postulante

DP: deuda del postulante MD: mayor deuda cuota

VII. DEL PROCEDIMIENTO EN GENERAL

1. La Delegación Presidencial Regional por cada proceso anual deberá archivar los antecedentes de los deudores beneficiarios(as) seleccionados. Asimismo, deberá conservar los antecedentes de los postulantes que no fueron favorecidos, con lo cual se justificará su actuación ante las fiscalizaciones que sobre la materia se practiquen. Por ende, los antecedentes de la postulación no serán devueltos.
2. La Delegación Presidencial de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins informará a SUBDERE el número de postulantes que cumpliendo los requisitos, no pudieron acceder al beneficio, para efectos de analizar el comportamiento del programa.
3. La Delegación Presidencial Regional, se reserva el derecho de solicitar cualquier otro antecedente al postulante (contrato, decreto, decreto de Nombramiento, acta de proclamación, acta de instalación, copia de escritura pública en que consta la personería del representante legal y sus facultades etc.) de respaldo, con el fin de verificar y certificar los requisitos para acceder a los beneficios de la Ley N°20.330.
4. Todas las consultas sobre el llamado a postulación, se deberán realizar al correo electrónico mnavarro@interior.gob.cl las que serán respondidas a la brevedad posible.
5. Los resultados del concurso, serán dados a conocer a través del correo electrónico que informó el postulante en su respectiva postulación.

VIII. DE LOS TÉRMINOS

- a) **Delegación Presidencial:** Encargado de verificar y certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley N°20.330 y su reglamento. Otorgar el certificado de Acreditación de Verificación de Requisitos Ley N°20.330 anual y/o adicional, según corresponda, en concordancia con los cupos que tiene la región asignados por Decreto.
- b) **Tesorería General de la República:** Organismo encargado de realizar los pagos de estos beneficios, una vez que se le acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley. Procesa los pagos de los Beneficiarios a más tardar el 31 de Diciembre de cada año. También le corresponde fiscalizar los beneficios entregados por la Ley N°20.330, conforme al artículo 13 de la Ley N° 19.041.